



RESOLUCIÓN No. **01812013**

Por la cual SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE LA POBLACION AFILIADA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Ley 715 de 2001, 1122 DE 2007, 1438 de 2011, Acuerdo 415 de 2009, Resolución 000735 del 06 mayo de 2013 y.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 01642013 del 17 de mayo de 2013, la Secretaria de Salud Pública Distrital ordenó realizar el procedimiento de afiliación para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado en salud ante revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del régimen subsidiado de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SOLSALUD EPS S.A.

Que la EPSS en liquidación según corte de base de datos a 27 de mayo de 2013, presenta una población de 34.174 cargada en BDUA.

Que conforme al artículo segundo de la precitada resolución, se encuentra habilitadas para recibir los usuarios de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SOLSALUD EPS S.A, las entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL SER, EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS, COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA-COMPARTA, COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA y COOSALUD E.S.S., CAPRECOM, ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO-CAJACOPI y SALUDVIDA las cuales para su participación presentaron acreditación de la información solicitada.

Las EPSS que sobrepasan su capacidad de afiliación ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ATLANTICO-CAJACOPI y SALUDVIDA, las cuales se han acogido a lo preceptuado en el Decreto 1357 de 2008 sobre ampliación y redistribución de capacidad de afiliación, deberán informar a la Superintendencia Nacional de Salud dentro los 30 días siguientes a los traslados sobre la situación de dicha ampliación de los afiliados objeto del presente acto administrativo sometiendo a los trámites y efectos jurídicos sobre el cumplimiento de las condiciones señaladas y las acciones que diereen a lugar por el ente competente .

Que la resolución 000735 del 06 de mayo de 2013, fue notificada y divulgada ampliamente por los medios de comunicación y publicada en el diario oficial No.



01812013
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar la Distribución de la población afiliada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SOLSALUD EPS S.A en las entidades ASOCIACIÓN MUTUAL SER, EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ESS, COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA-COMPARTA, COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA y GDSALUD E.S.S., CAPRECDM, ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO-CAJACOPI y SALUDVIDA, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 50 del Acuerdo 415 de 2009 por las consideraciones señaladas, el cual quedará como se establece en anexo técnico que hace parte del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La base de datos de la población objeto del presente acto administrativo, se entregará mediante acta a las EPSS y deberá ser cargada en la BDUA conforme a los términos establecidos por la Resolución 1344 del 4 de junio de 2012 y en todo caso para efectos de la afiliación y reconocimiento esta se tomará a partir del 1° de junio de 2013, para lo cual la EPSS deberá realizar el respectivo proceso de divulgación en los medios de comunicación.

Para el reconocimiento y validación posterior por parte del Distrito, la EPSS deberá acreditar la entrega formal del carné de afiliación a los usuarios en los términos señalados en la normatividad vigente.

Los usuarios que hayan escogido libremente EPSS anterior a la fecha de expedición del presente acto administrativo y que con ocasión a este traslado excepcional sean dirigidos a otra EPSS, se le respetará sus derechos dándose el trámite correspondiente a la entidad de su preferencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los **30** MAYO 2013

ALMA SOLANO SANCHEZ
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL

1812013

Por la cual se realiza una distribución de la población afiliada a la entidad promotora de salud del

CO Y SUBSIDIADO SDI SALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO

MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
164.000	34.174	61.230															
100.000	67.850	38.670	106.525	72.349	2.430	2045	4.475	19	11	2	6						4494
64.684	70.889	26.117	101.926	81.576	2.430	2315	4.745	21	13	2	5						4766
254.800	150.372	98.462	248.834	157.376	2.430	4532	6.962	41	24	4	13						7003
349.300	118.075	70.757	188.832	124.056	2.430	3558	5.988	33	28	3	18						6021
281.169	74.897	38.686	113.583	79.605	2.438	2257	4.687	21	12	3	6						4708
308.000	43.591	131.948	175.539	47.348	2.430	1314	3.744	12	7	1	4						3756
100.000	32.732	110.775	143.507	36.169	2.430	986	3.416	10	6	1	3						3426
	564.331	514.415	1.078.747	598.507	17.010	17007	34.017	157	93	16	48						34174